



RESOLUCION No. DESAJPER23-354  
22 de marzo de 2023

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. DESAJPER23-29 del 16 de enero de 2023"

**EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Resolución DESAJPER23-29** del 16 de enero de 2023, proferida por el Director Seccional de Administración Judicial, se señalaron los candidatos admitidos e inadmitidos para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en este Distrito Judicial durante el período 2023-2025.

Que en el Artículo Segundo de la **Resolución DESAJPER23-29** se señalan las personas naturales y jurídicas que fueron inadmitidas para hacer parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, así como los requisitos del **Acuerdo PSAA15-10448** que no cumplen.

Que en dicha Resolución se señala que el Señor **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ**, fue inadmitida en la lista de Auxiliares de la Justicia en las modalidades de: **SECUESTRE Categoría 1**.

Que el Artículo 19 del **Acuerdo PSAA15-10448** señala que contra la decisión contenida en la lista cabrán los recursos de la vía gubernativa, en la forma y términos indicados en la Ley 1437 de 2011; del recurso de reposición conocerá la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y de los de apelación y queja la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, **o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación**, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

**Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión**, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio"

Que, dentro del término establecido, el Señor **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ**, mediante correo electrónico del 10 de febrero de los corrientes, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la **Resolución DESAJPER23-29** del 16 de enero de 2023, manifestando lo siguiente:

Indicó que, se encuentra en la actualidad inscrito como auxiliar de justicia en la modalidad de secuestre categoría 1 hasta el próximo 31 de marzo de 2023. Que participo en la nueva

convocatoria para la modalidad de secuestre categoría 1, para cual acredito y adjunto la documentación requerida, no obstante, fue inadmitido por la falta de interpretación en el formulario de inscripción.

Solicitó la verificación de los anexos que se entregaron con el formulario de inscripción los cuales son el soporte legal, amplio y suficiente para que sea aceptado como integrante de nuevo de la lista de Auxiliares de Justicia a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Solicitó que tengan en cuenta que en la actualidad presta el servicio de secuestre categoría 1 en los diferentes Municipios del Departamento de Risaralda y Quindío y, que se tenga en cuenta los anexos que aportó con el recurso.

Que se procede a revisar los documentos aportados por el Señor **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ**, tanto en la inscripción inicial como en el recurso de reposición, para determinar el cumplimiento de los requisitos señalados en el **Acuerdo PSAA15-10448**, frente a las causales de inadmisión planteados en la **Resolución DESAJPER23-29**.

Referente a la experiencia sustentada mediante las certificaciones allegadas, cumple con el requisito del Acuerdo PSAA15-10448, para la modalidad de secuestre categoría 1.

Que frente a la solvencia presenta un patrimonio superior a quince salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, la cual allegó con el recurso, adicionalmente adosó con el recurso certificación bancaria que cumple con el requisito de liquidez.

Frente a la infraestructura física, allegó otro - si al contrato de arrendamiento, modificatorio de la cláusula de tiempo de contrato, siendo esta fecha final del mismo el 25 de diciembre de 2025, lo que genera el cumplimiento requerido en el acuerdo PSAA15-10448.

Por lo antepuesto, el señor **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ**, cumple con los requisitos requeridos por el Acuerdo PSAA15-10448, por lo que se repone de manera favorable la solicitud del recurrente.

Por lo anterior se modificará el artículo 1 de la **Resolución DESAJPER23-29** del 16 de enero de 2023, adicionando como admitido en el cargo de **SECUESTRE CATEGORIA 1**, al Señor **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ**, dentro del listado de auxiliares de la justicia para la vigencia del periodo 2023 - 2025.

Que, en mérito a lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la **Resolución DESAJPER23-29** del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se inadmitió como auxiliar de la justicia el señor **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 1 de la **Resolución DESAJPER23-29** del 16 de enero de 2023, para adicionar como admitido en el cargo de **SECUESTRE CATEGORIA 1**, al Señor **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ**, dentro del listado de auxiliares de la justicia para la vigencia del periodo 2023 - 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Apelación ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, conforme a lo señalado en el Acuerdo PSAA15-10448.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira, a los 22 días del mes de marzo de 2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned above the printed name.

**LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES**  
Director

JFF